

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA,

01 SEP 2022

ACORDADA T. C. N°

12229 22

En el lugar y fecha ut -supra indicados, reunidos en Acuerdo Plenario los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas, integrado por su Presidente Dr. Jorge Manuel Moreno y los Sres. Vocales C.P.N. Ricardo Sebastián Veliz y C.P.N. Víctor Ignacio Villarroel;

CONSIDERARON:

Que, se ha modificado la forma de pago de la subvención estatal a los establecimientos educativos de gestión privada –para aplicar a los conceptos salariales alcanzados, en el marco de Ley N° 3.387 modificada por Ley N° 4.357–, cambiando el Sujeto Pagador de las Órdenes de Pago emitidas a tales fines –objeto del gasto con imputación en la partida presupuestaria 515 Transferencias a Instituciones de Enseñanza–.

Que, a través de la nueva modalidad, el S. A. F. del Ministerio de Educación ha dejado de ser el Pagador, adquiriendo tal carácter la Tesorería General de la Provincia, y como consecuencia de dicha modificación, las rendiciones de cuenta de los pagos en cuestión, quedan excluidas del Régimen de Órdenes de Pago Indirectas reglamentado por la Acordada T. C. N° 629/80 y sus modificaciones.

Que, siendo el Sujeto Pagador la Tesorería General de la Provincia, los pagos bajo análisis quedan alcanzados por el Régimen General reglamentado por las Acordadas T. C. N° 2.150/94, N° 11.586/20, sus modificatorias y complementarias.

Que si bien el control de las Rendiciones de cuentas presentadas por la Tesorería General de la Provincia ha sido encomendado al Área Modernización, es de considerar la experiencia del Área de Control de Rendiciones de Cuentas de Órdenes de Pago Indirectas en el control de estos pagos.

Que, como consecuencia de lo expuesto, se considera oportuno incorporar al Área de Control de Rendiciones de Cuentas de Órdenes de Pago Indirectas, al análisis de las Rendiciones presentadas por la Tesorería General de la Provincia en el marco del Régimen General reglamentado por las Acordadas T. C. N° 2.150/94, N° 11.586/20, sus modificatorias y complementarias.

Por ello en el ejercicio de la Competencia fijada y de las facultades conferidas por la Ley N°4621 y su modificatoria Ley N°4637,

ACORDARON:

ARTÍCULO 1°: Incorporar al Área de Control de Rendiciones de Cuentas de Órdenes de Pago Indirectas al análisis de las Rendiciones de Cuentas presentadas por la Tesorería General de la Provincia en el marco del Régimen General reglamentado por las Acordadas T. C. N° 2.150/94, N° 11.586/20, sus modificatorias y complementarias.

ARTÍCULO 2°: Establecer que el Área citada en el artículo anterior, limitará exclusivamente su participación al examen de la documentación de respaldo de la cancelación de las Ordenes de Pago emitidas por el S. A. F. del Ministerio de Educación, cuyo objeto del gasto se impute en la partida presupuestaria 515 – Transferencias a Instituciones de Enseñanza, expedidas con la finalidad de otorgar el



Subsidio Estatal a los Establecimientos Educativos de Gestión Privada, en el marco de Ley N° 3.387, modificada por Ley N° 4.357.

ARTÍCULO 3°: Disponer que por cada periodo semestral de rendición, el Área citada en el artículo primero deberá producir un informe que agrupe las conclusiones por todos los pagos comprendidos en dicho periodo, debiendo en su caso, sugerir la formulación de cargos y/o reparos por transgresiones normativas, determinando sus responsables.

ARTÍCULO 4°: Establecer que luego de producido el informe a que alude el artículo anterior, deberá ser pasado al Área Modernización para ser incorporado al Informe de conclusiones generales y eventual formulación de reparos en caso de corresponder.

ARTÍCULO 5°: La presente, será de aplicación para los pagos alcanzados desde el 1° de enero de 2.021 y mientras se mantenga la modalidad de pago y/o el Sujeto Pagador que se indica en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 6°: Comunicar y oportunamente protocolizar.

FDO.: DR. JORGE MANUEL MORENO – PRESIDENTE
C.P.N. RICARDO SEBASTIÁN VÉLIZ – VOCAL
C.P.N. VÍCTOR IGNACIO VILLARROEL – VOCAL. –



Con lo que se dio por finalizado el acto, firmando los Señores Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia, por ante mí:


Dr. SERGIO SÁNCHEZ VILLAGRA
ABOGADO - M.P. N° 1649
TRIBUNAL DE CUENTAS
AV. SECRETARÍA GENERAL